



Asamblea General

Distr. limitada
29 de junio de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Albania, Alemania, Andorra*, Arabia Saudita, Australia*, Austria*, Bahrein*, Bélgica*, Botswana, Bulgaria*, Canadá*, Chipre*, Dinamarca*, Emiratos Árabes Unidos*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia*, Francia, Georgia*, Grecia*, Guatemala*, Hungría*, Islandia*, Israel*, Italia*, Japón, Jordania*, Kuwait*, Letonia, Luxemburgo*, Maldivas, Malta*, Marruecos, Montenegro, Noruega*, Países Bajos, Polonia*, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia*, Turquía*: proyecto de resolución

29/...

El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando todas sus resoluciones previas sobre la República Árabe Siria,

Reafirmando también su firme respaldo a la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

Condenando el grave deterioro de la situación de los derechos humanos y las muertes indiscriminadas de civiles o los ataques deliberados contra la población civil, que contravienen el derecho internacional humanitario, y los actos de violencia que fomentan las tensiones sectarias,

Condenando también los daños causados al patrimonio cultural de la República Árabe Siria y su destrucción, así como el saqueo y el tráfico organizados de los bienes culturales del país,

Expresando su más profunda preocupación por las conclusiones de la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la Situación en la República Árabe Siria y el informe sobre la credibilidad de determinadas pruebas con respecto a la tortura y la ejecución de personas encarceladas por el actual régimen sirio en relación

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



con las denuncias que figuraban en las pruebas presentadas por "César" en enero de 2014¹,

Observando lo señalado por la Comisión de Investigación en el sentido de que, desde marzo de 2011, las autoridades sirias han seguido una política de ataques generalizados contra la población civil,

Deplorando la falta de cooperación de las autoridades sirias con la Comisión de Investigación,

Expresando pleno apoyo a los esfuerzos diplomáticos del Enviado Especial del Secretario General para la República Árabe Siria para encontrar una solución política sobre la base del comunicado de Ginebra, en particular con miras a la formación de un órgano rector de transición con plenos poderes ejecutivos,

1. *Acoge con beneplácito* la labor de la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la Situación en la República Árabe Siria y hace notar la importancia del trabajo que ha realizado y la información que ha reunido en apoyo de futuras iniciativas de rendición de cuentas, en particular la información sobre presuntos autores de vulneraciones del derecho internacional;

2. *Exige* que las autoridades sirias cooperen plenamente con el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Investigación, brindando a esta un acceso inmediato, completo y sin trabas a todo el territorio de la República Árabe Siria;

3. *Condena enérgicamente* las vulneraciones y conculcaciones manifiestas, continuas, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidas por las autoridades sirias y las milicias progubernamentales, incluidos los combatientes terroristas extranjeros y las organizaciones extranjeras que luchan en nombre del régimen sirio, en particular Hezbollah, Asaib Ahl al-Haqq y Liwa Abu-l-Fadl al-Abbas;

4. *Condena enérgicamente también* la práctica generalizada de la violencia sexual y de la tortura en los centros de detención, haciendo notar que dichos actos constituyen vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos o vulneraciones del derecho internacional humanitario, y pide que los órganos internacionales de vigilancia pertinentes tengan acceso a los detenidos en las cárceles y centros de detención del Gobierno y que las autoridades sirias publiquen una lista de todos los centros de detención;

5. *Condena enérgicamente además* todas las detenciones arbitrarias de personas por las autoridades sirias y exige la inmediata puesta en libertad de todos los detenidos, incluidos los miembros de organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social, como el Centro Sirio para los Medios de Comunicación y la Libertad de Expresión;

6. *Condena enérgicamente* la utilización reiterada de armas químicas en la República Árabe Siria, en particular el gas cloro, que está prohibido por el derecho internacional, y exige que la República Árabe Siria respete plenamente sus obligaciones internacionales, incluido el requisito de declarar su programa en su totalidad y eliminarlo por completo;

7. *Condena* el uso por las autoridades sirias de armas pesadas, municiones en racimo y bombardeos aéreos, incluido el uso indiscriminado de misiles balísticos y bombas de barril y el bombardeo de instalaciones médicas, y condena también la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de combate contra la población siria;

¹ Véase S/2014/244, anexo.

8. *Condena enérgicamente* los actos terroristas y de violencia cometidos contra los civiles por el denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIL), el Frente al-Nusra y otros grupos extremistas, condena en los términos más enérgicos la ideología extremista violenta profesada por el denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIL) y sus continuas, manifiestas, sistemáticas y generalizadas conculcaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, y reafirma que el terrorismo, incluidas las acciones del denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIL), no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización;

9. *Condena* todas las vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario, en particular contra las mujeres y los niños y contra las personas con discapacidad, e insta a todas las partes en el conflicto a no cometer actos indiscriminados, incluidos los que afectan a poblaciones y bienes civiles, a desmilitarizar las instalaciones médicas y las escuelas, a cumplir las obligaciones dimanantes del derecho internacional y a respetar los derechos humanos;

10. *Condena enérgicamente* los actos de violencia cometidos contra todas las personas por motivos de religión o pertenencia étnica, y exhorta a todas las partes a que respeten plenamente el derecho internacional;

11. *Exhorta* a la comunidad internacional a apoyar el liderazgo y la participación plena de la mujer en todas las iniciativas orientadas a encontrar una solución política en la República Árabe Siria, según lo previsto por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013;

12. *Pone de relieve* la necesidad de garantizar que todos los responsables de vulneraciones del derecho internacional humanitario o de vulneraciones y conculcaciones del derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos, por conducto de mecanismos nacionales o internacionales de justicia penal apropiados, imparciales e independientes, y destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo, haciendo notar la importante función que puede desempeñar a ese respecto la Corte Penal Internacional; [[prev. 18]]

13. *Expresa profunda preocupación* por el número creciente de refugiados y desplazados internos que huyen de la violencia, acoge con beneplácito los esfuerzos de los países vecinos por acoger a los refugiados sirios y reconoce las repercusiones socioeconómicas de la presencia de grandes poblaciones de refugiados en esos países; [[prev. 20]]

14. *Deplora* el deterioro de la situación humanitaria en la República Árabe Siria e insta a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero urgente para que los países de acogida puedan responder a las necesidades humanitarias cada vez mayores de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo el principio de distribución de la carga; [[prev. 22]]

15. *Acoge* con beneplácito los resultados de la Tercera Conferencia Internacional sobre Promesas de Contribuciones Humanitarias para Siria, celebrada en Kuwait, expresa su reconocimiento a los Estados donantes y exhorta a todos los miembros de la comunidad internacional a que respondan con prontitud a los llamamientos humanitarios sirios y a que cumplan todos sus compromisos anteriores;

16. *Exige* a las autoridades sirias que faciliten, y a todas las demás partes en el conflicto que no obstruyan, el acceso total, inmediato y seguro de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios, incluso a las zonas sitiadas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2165 (2014), de 14 de julio de 2014, y 2191 (2014), de 17 de diciembre de 2014, y exhorta a todos los Estados Miembros a financiar plenamente los llamamientos realizados por las Naciones Unidas;

17. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
